

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Lunes 20 de Septiembre de 1943.

Núm. 198.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima sesión ordinaria—(Continúa). . Pág. 1681

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Managua 1682

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato entre el Gobierno y el señor Raymond Jay Kennett en representación de la Sociedad Comp. Nacional "Taca" 1684

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos 1684
Acéptase una renuncia 1685
Organízase la "Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados". 1685

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébase el nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Enfermería 1685

SECCION JUDICIAL

Remates 1685
Títulos supletorios 1686
Terrenos municipales 1687
Marcas de Fábrica 1687
Declaratoria de herederos 1688
Notificación 1688
Aviso 1688

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Continúa-3)

Senador Murillo: El llamado de los ex-Presidentes.

Senador Sacasa: Yo creía que al no haber presentado moción el senador Murillo, el asunto estaba terminado con la explicación que dí.

Senador Astacio: Señor Presidente: Efectivamente la insinuación del honorable senador Murillo está resuelta con la contestación negativa del señor Presidente. Pero, ante las frases del General Moncada, es necesario hacer un recuerdo del proceso como fue tomando cuerpo el pensamiento acerca

de las senadurías vitalicias para que viniesen como una creación en este Senado nicaragüense a incorporarse como expresión de la opinión pública. Es un producto de la tolerancia, buscando cómo derribar las diferencias partidaristas, buscando un concepto de armonía que prevalezca en todas las tendencias políticas de Nicaragua. Así se incubó este artículo en Nicaragua. Se pretendía buscar una colaboración más eminente, de mayor experiencia, para poder desarrollar una administración que respondiera a las altas necesidades del País. El que está ejerciendo la Presidencia de la República tomó parte activa porque se incorporase ese artículo en la Constitución, y no podemos rehuir su presencia. Pero qué quieren que hagamos, si esos señores que la Constitución los envistió con el cargo de senadores, se niegan a cumplirlo. De uno u otro modo, y de manera expresiva han manifestado que no quieren prestar la promesa constitucional, y en ese caso, ni la Mesa, ni la Cámara pueden llamar a los ex-Presidentes fuera del País. Creo hasta que pudiéramos, en caso extremo, citarlos en sus domicilios domésticos; pero nunca girarles viático al extranjero, ya que eso no está previsto ni en la Constitución ni en el Reglamento. Nosotros debemos poner un poco de serenidad para resolver estos asuntos. El Presidente de la Cámara está en toda su capacidad funcional al resolver negativamente la insinuación del senador Murillo, y yo apoyo esa decisión y así debe pronunciarse la Honorable Cámara.

Senador Murillo: Nuestro compañero el senador Dr. Sandoval a quien yo aprecio sobremanera ha dicho que estas personas no se pueden llamar porque no han tomado posesión. Me empuja el Dr. Sandoval con ésto, a repetirme mi argumento de la sesión pasada, de que no son simples funcionarios los ex-Presidentes, ya que la Constitución que él tenía en las manos en aquel momento, les da el derecho de ser senadores vitalicios tan pronto como dejen el Poder, y por lo tanto no necesitan de incorporación, ya que no están en la situación de los senadores electos directamente para ejercer ese cargo, que tienen que pasar por una elección en la cual puede o no haber trampa, luego viene el escrutinio y el Consejo Nacional les da su cartulina que los acredita como senadores para venir a pedir a la Cámara su incorporación.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 427

El Presidente de la República,

de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos probables para el año Fiscal que principia el 1º de Julio de 1943 y termina el 30 de Junio de 1944, acordado por la Junta Local de Beneficencia de Managua, de la manera siguiente:

**ENTRADAS PROBABLES PARA EL SERVICIO DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE GASTOS, QUE REGIRA DURANTE EL AÑO FISCAL
DEL 1º DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944**

<i>Rentas Especiales Probables:</i>		<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Dividendo Lotería	₡ 4,225.00		
Subv. Junta Nacional de Beneficencia	1,900.00	₡ 6,125.00	₡ 73,500.00
<i>Rentas Eventuales Probables</i>			
Remates	₡ 200.00		
Imprevistos	75.00		
Calmito y otros	1,410.00		
Rifas	20.00	1,706.00	20,460.00
<i>Rentas Generales Probables:</i>			
Alquiler casa	₡ 15.00		
Impuestos cobrados con Boletas	3,500.00		
Impuestos mensuales	3,500.00		
Impuestos Anuales	2,900.00		
Impuestos Introd. Mercados	3,500.00		
Derechos Reales	2,040.49		
Pensionado Hospital	4,920.00		
Aduana 75%	800.00		
Subvención Ferrocarril	1,500.00		
Subv. Banco Nacional de Nicaragua	50.00		
Constitución de Sociedades	189.00		
Diversos (multas)	26.00	22,940.49	275,285.88
Suma Total	₡ 30,770.49	₡ 369,245.88	

EGRESOS PROBABLES

RAMOS Y CARGOS

Gobernación Ordinaria:

1 Mecanografo y Colab. Sria.	₡ 180.00		
1 Colaborador de la Presid.	70.00		
1 Portero	60.00		
Alquiler local	80.00	₡ 390.00	₡ 4,680.00

Gobernación Extraordinario:

Gastos de Oficina	₡ 50.00	50.00	600.00
-------------------	---------	-------	--------

Hacienda Ordinarios:

(Sueldos)

1 Auditor	₡ 225.00		
1 Tenedor de Libros	275.00		

Pasen

Mensual

Anual

Vlenen

Hacienda Ordinarios:—(Sueldos)

1 Mecanógrafo Guardalmacén	180.00		
1 Expendedora de Boletas	100.00		
1 Auxillar del Tenedor de Libros	150.00		
1 Colaborador de la Tesorería	125.00		
Alquiler local	80.00		
Servicio de agua	6.00	1,141.00	13 692.00

Hacienda Honorarios:

Hons. Tesorero 2% y 3%	768 74		
« Colector N° 1 10%	479.27		
« Colector N° 2 10%	303.97		
« Colector N° 3 10%	182 80		
Introducción Mercaderías 7.1/2%	121.98	1,856 76	22,281.12

Hacienda Extraordinarios:

Para hechura de boletas	60.00		
Para gastos extraordinarios	100.00	160.00	1,920.00

BENEFICENCIA:

Cementerios—Sueldos:

1 Custodia Cementerio Nuevo	180.00		
1 Auxillar	100.00		
1 Jardínero	75.00		
1 Custodia Viejo	40.00	395.00	4 740.00

Cementerios Extraordinarios:

Para gastos varios	900.00	900.00	10,800.00
--------------------	--------	--------	-----------

HOSPITAL GENERAL

Mantenimiento Hospital:

Para compra de víveres y demás gastos que se relacionen con el Mantenimiento del Hospital	12,051.72	12,051 73	144,620.76
---	-----------	-----------	------------

Medicinas Hospital:

Para compra de Medicinas	6,705.00	6 705.00	80,460.00
--------------------------	----------	----------	-----------

Gastos Extraordinario Hospital:

Para gastos imprevistos	2 254.00	2,254.00	27,048.00
-------------------------	----------	----------	-----------

Administración del Hospital,

(Sueldos)

Personal de la Oficina:

1 Auxillar de la Administración	30.00		
1 Mecanografista	30.00		
1 Mecanógrafo del Director	30.00		
1 Colaborador del Director	30.00		
1 Archivera del Hospital	50.00		
1 Encargado Índice y Archivo	40.00	210.00	2,520.00

Médicos Internos:

1 Médico Interno Principal	300.00		
« Nocturno fijo	45.00		
« de la Sala Cabrera	200.00		
« Dentista	95.00	640.00	7 680.00

(Continuará)

Paran

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de Aviación, por la ley, en representación del Supremo Gobierno de Nicaragua y que en adelante se denominará «El Gobierno», por una parte y el señor Raymond Jay Kennett, en representación de la Sociedad Compañía Nacional «Taca» de Nicaragua, que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», por otra parte, acreditando el señor Kennett su representación con el poder otorgado el 21 de Febrero del año en curso en la ciudad de Managua, Nicaragua, ante los oficios del Notario doctor Salvador Castillo, e inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, bajo el Número 3,036, páginas 75 al 84 del Tomo VIII, Libro II, convienen celebrar, como al efecto celebran, el siguiente Contrato:

I

El Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Nacional «Taca» de Nicaragua, el 6 de Marzo de 1939 que fina el día 5 de Marzo de 1949, se considerará prorrogado por diez años más, a partir de la fecha de su vencimiento.

II

El Gobierno es dueño en dominio y posesión del edificio Estación de Servicio y Pasajeros, construido por la Compañía Panamerican Airways, del pozo y la bomba y su respectiva caseta, de la caseta del transformador de radio y de 3 mástiles de antena situados e instalados en la parte Oriental de esta ciudad, todo lo cual cede al Contratista para que haga de ello el uso correspondiente durante la vigencia del contrato estipulado en la cláusula que antecede, por la cantidad de Sesenta Mil Córdobas que serán depositados en el Banco Nacional de Nicaragua, a favor del Gobierno.

III

El Gobierno se obliga a destinar los Sesenta Mil Córdobas producto de la cesión consignada anteriormente, en la construcción del edificio de la Administración del Aeropuerto «Xolotlán».

IV

El Contratista cede al Gobierno el Hangar y caseta de Estación e instalaciones que posee; y el Gobierno, a su vez, cede al Contratista 680 pliegos de lámina de zinc que deberán ser removidas por cuenta de éste, del Hangar No 1 del Gobierno, para que pueda usarlas en la construcción de otro hangar al Occidente de aquel edificio, el cual le sirva de Estación de Servicio. Previo convenio de las partes, podrá el Contratista hacer otras construcciones adicionales hacia el Occidente, pero tanto éstas como el Hangar que construirá no podrán excederse de la línea en que están las construcciones existentes en la Fuerza Aérea G. N.

V

El edificio descrito en la cláusula anterior, lo recibe el Contratista en buenas con-

diciones y así se obliga a mantenerlo durante el término del Contrato y devolverlo cuando éste concluya, siendo por su cuenta cualquier reparación que sea necesaria para el fin a que está destinado, quedando entendido que no podrá hacer reformas sustanciales, instalaciones no previstas, innovaciones de ninguna especie sin previo avenimiento con el Gobierno.

VI

El Contratista podrá usar el Campo Militar «Xolotlán» para aterrizaje y despegues de sus aeronaves durante la vigencia del Contrato, obligándose a efectuar la limpieza periódica de dicho Campo, velar por que la superficie esté siempre libre de hoyos y perfectamente nivelada a fin de que ofrezca el maximum de seguridad en los aterrizajes y a mantener todas las cercas en buenas condiciones, observando todas las regulaciones del tránsito aéreo, de campos de aterrizajes, de hangares y leyes en general.

VII

El Contratista se obliga a construir una baranda suficientemente segura, eficiente para el fin que se destine y con la debida estética a la altura de la caseta del transformador de radio, que indique el límite hacia el Este, donde puedan transitar sus empleados, pasajeros y cualesquiera persona conectada con sus servicios.

VIII

Toda otra instalación que el Contratista necesite construir deberá ser de acuerdo con el Gobierno y en todo caso, al Oeste del edificio antes mencionado que usará como su Estación de servicio.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en Libro Matriz del Ministerio de Aviación, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarentitres.--Entre líneas--Compañía Nacional «Taca» de Nicaragua--Vale--Testado--Empresa de Aviación Tratsportes Aéreos Centroamericanos--No Vale.--(f) R. J. Kennett.--(f) Adán Medina C., Coronel G. N., Ministro de Aviación, por la ley.--Ante mí, Joaquín Santos A., Of. Mayor de Aviación.

Nº 13

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 12 de Junio de 1943.--(f) A. SOMOZA.--El Ministro de Aviación, por la ley, (f) Adán Medina C., Coronel G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 74

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Antonio Castillo M., Auxiliar de Contabilidad de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, en lugar del señor Luis H. Quiroz, que pasó a otro puesto,

El señor Castillo M., tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente a partir del día primero del corriente mes.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 80

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Alberto Abaunza, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Masaya, en sustitución del señor David Cardoze, por renuncia que presentó de dicho cargo y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El señor Abaunza tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

El presente Acuerdo será efectivo para todos los efectos de ley a partir del día primero de Octubre entrante.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D.N., 16 de Septiembre de 1943--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público--J. R. Sevilla.

Nº 82

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aceptar la renuncia que con carácter de irrevocable presentó el señor Jacinto Moncada E., del cargo de Contador de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, y al cual se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El presente Acuerdo es efectivo a partir del día diez y seis del presente mes.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

Nº 10

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276 o «Ley sobre los bienes pertenecientes a nacionales de países en guerra con Nicaragua y demás que deban custodiarse».

Acuerda:

Artículo 19—Organízase al tenor de lo dispuesto en el indicado Arto. 51 del Decreto Legislativo Nº 276, la «Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados» en la siguiente forma: Presidente, Ing. don J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Vocales, doctor Mariano Argüello Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores; y don Rafael A. Huez, Gerente General del Banco Nacional de Nicara-

gua; y Secretario: doctor Leopoldo Argüello Gil, Abogado Asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 29—Autorízase a la «Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados» para que organice la Oficina respectiva, designando el personal subalterno que crea necesario.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, Distrito Nacional, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 91

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en sesión de 31 de Agosto del año en curso, la Junta de la Universidad Central dió su aprobación al Nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Enfermería, formulado por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Acuerda:

Unico.--Aprobar de la manera siguiente el nuevo Plan de Estudios de la referida Escuela de Enfermería, dependiente de la Escuela de Medicina y Cirugía de la Universidad Central:

Primer Año

Preliminares

Curso de 4 meses.--Anatomía y Fisiología, Higiene Personal, Drogas y Soluciones, Etica Profesional, Historia de la Enfermería, Enfermería Práctica.

2da. Parte

Curso de 6 meses.--Anatomía y Fisiología, Química, Bacteriología y Parasitología, Patología 1er. Curso, Problemas de Enfermería, Historia de la Enfermería, Enfermería, Enfermería Práctica.

Segundo Año

5 meses.--Obstetricia, Ginecología.

9 meses.--Pediatria y Puericultura, Enfermedades Transmisibles, Patología II Curso, Nutrición y Alimentación (Dietética), Enfermería Práctica, Técnica Quirúrgica.

Tercer Año

5 meses.--Anatomía y Fisiología, Neurología y Psiquiatría.

9 meses.--Etica Profesional y Administración, Materia Médica, Patología III Curso, Higiene General, Práctica General.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2389

Nueve ante meridianas, veintidós Septiembre actual, subastaráse finca rústica situada jurisdicción

San Rafael del Sur, cincuenticinco manzanas, lindante: Norte, José Rueda; Sur, Mateo Rueda y Santa Fé; Este, José Rueda y Santa Rosa; y Oeste, Ramón Molina, Finca trescientas cinco manzanas idénticamente ubicada, linda: Norte, Ramón Molina; Sur, San Isidro y González; Este, María Irene Gutiérrez y Ernesto Mendieta; y Oeste, San Isidro.

Ejecución: Eduardo Mendoza Osorno contra Jacinto Suárez Cruz.

Avalúo mil ciento veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1889 3 3

Nº 2436

Cuatro tarde veinticuatro mes corrientes, rematará este Juzgado finca como dos manzanas, ubicada "Lipululo", esta jurisdicción, conteniendo guineos, frutales, zacate, cercada alambre y piñuelas, lindante: Oriente, Horacio Montenegro; Poniente, camino público a Los Cipreses; Norte, Isabel González Zelaya, Sur, Benito Herrera.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Miguel Angel López contra Fernanda Granados.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, nueve Septiembre mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo—A. Martínez h., Srío.

1928 3 3

Nº 2461

Once la mañana uno próximo Octubre, rematará finca agricultura de veinticinco manzanas, jurisdicción Nagarote, limitada: Oriente, Trinidad Mungula, línea férrea, Rancho Pando, camino enmedio; Poniente, Laureano Zelaya, Nevardo Argüello y Trinidad Mungula; Norte, Nevardo Argüello; Sur, Rafael Camacho.

Subástase ejecución María Elsa Aréas contra María Gutiérrez.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—J. Fernández Ocejón, Srío.

1936 3 1

Nº 2404

Veinticuatro del corriente, cuatro y media tarde subastará mejor postor, local este Despacho una manzana terreno, ubicada Diriamba, siguientes linderos: Norte y Este, con finca La Campana; Sur, Río Grande; Oeste, camino San Rafael.

Ejecución promovida Julián Bendaña contra Laura S. de Bendaña

Dado en el Juzgado 2º Local Civil de Managua a las tres de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. A. Vargas, Srío.

1901 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2074

Municipalidad Jinotepe, solicita título supletorio de un solar situado esta ciudad, como de treinticuatro varas en cuadro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Benicio López y Luisa Gómez; Poniente, calle pública; Norte: edificio Hospital "Santiago"; Sur, calle pública.

Valorada en quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, diez de Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—G. Córdoba—A. Ramírez M., Srío.

Es conforme—Jinotepe, diez de Agosto de mil

novecientos cuarenta y tres—Armando Ramírez M., Srío.

1663 3 2

Nº 2123

Ceferina Estrada, solicita título supletorio urbana, linderos: Oriente, Sur, calles; Poniente, herederos José María Ruiz; Norte, Ana Gertrudis Matus.

Oposición s legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, trece Agosto mil novecientos cuarentitres.—J. F. Cordero, Srío.

1684 3 2

Nº 2129

Julio Almanza, solicita título supletorio solar casa, situados esta ciudad, lindando: Oriente, Luisa Emilia Montiel; Poniente, Juan Manuel Sequeira; Norte, Antonio Cruz; Sur, Francisca Toledo.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, once Agosto mil novecientos cuarentitres—Eug. Reinoso, Srío

1687 3 2

Nº 2099

Zoila Romero, solicita título supletorio un terreno tres manzanas, cultivo en parte chagü te, parte monte rastrojo; linda: Oriente, terreno Teodoro Rosales; Poniente, José Leopoldo Rodríguez; Norte, propiedad Rosendo Ortiz y Aquilino Barrios; Sur, testamentaria Tomás Paizano; este es rústico. Un solar urbano linda: Norte, testamentaria Francisca Cruz y solar Francisca Ortiz; Sur, David Díaz, Oriente, casa y solar Manuela Rodríguez, calle enmedio; Poniente, testamentaria Jorge Putoy, solar Francisca Ortiz, éste solar mide: Oriente, Norte a Sur, cuarenta y cinco varas y media; Poniente, cuarenta y cuatro varas una cuarta; Norte de Oriente a Poniente, treinta y nueve varas una cuarta; Sur, cuarenta varas.

Los estima primero cien córdobas, el segundo cincuenta córdobas.

Los hubo, primero compra a Antonio Cruz, segundo compra a Andrea Ortiz; no tiene nombre, número ni gravámen.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Enmendado—Oriente—Vale—José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

1690 3 2

Nº 1971

Adolfo Morice solicita título Supletorio finca rústica tres manzanas extensión, ubicada punto "El Capulín", esta jurisdicción; limitada: Oriente Testamentaria José Cárcamo; Poniente, finca "Juan Dávila". Norte, Adolfo Morice Sur, Adolfo Morice, Mediando camino.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete Julio 1943.—J. Orozco M. Srío.

1565 3 3

Nº 1967

Justina Guerrero, solicita título supletorio rústica, linda: Oriente, Emeterio Latino: Occidente, Norte y Sur, camino.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Catarina, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarentitres. Carlos Muñoz.—Juan J. Castillo, Srío.

1567 3 3

Nº 1964

Herman Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario solicita título Supletorio

solar y casa, urbana, esta población, mide, Norte treinta y tres varas y media; Sur treinta y cuatro varas; Oriente veintidós varas; Poniente treinta y una vara, linda: Norte Juana María Mendoza; Sur, Tomasa Ojeda calle enmedio; Oriente Dolores Calderón calle enmedio; Poniente casa y solar Marcos Potoy lo adquirió compra a Apolinar Ortiz v. de Potoy; no tiene nombre, número ni gravamen; estimalo en ciento ochenta córdobas; posealo diez años.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente. Juzgado Local Civil; Alta Gracia veinticuatro de Julio mil novecientos cuarenta y tres.—José de la Paz Gutiérrez. Valeriano Cruz, Srio.

1570 3 3

Nº 1972

José Manuel Maliaño, solicita título supletorio solar urbano esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: Norte, casa Julia López y hermanos, veinticuatro varas; Sur, propiedad de Celina, Chepita y Vicente Maliaño, diecinueve varas; Oriente, Adolfo Morice, veintiocho y media varas; Poniente; Eduardo Selva, veintinueve varas.

Opónganse.

Juzgado Local: Rivas, veintisiete Julio 1943.—J. Orozco M., Srio.

1564 3 3

Nº 1975

Gregorio García solicita título supletorio finca rural, situada esta jurisdicción, cinco manzanas terreno extensión, acotada cercas piñuelas y linda: Oriente, Francisco Reyes, antes, hoy General Moncada; Poniente río de Jesús y quebrada "Las Animas"; Norte Santiago Silva y sucesión Ladislao García, camino interpuesto; y Sur, Francisco Reyes, antes ahora el General Moncada. Posee dicha finca hace más de diez años y la hubo por compra al señor Francisco Reyes.

Quien crea derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local San Rafael del Sur, 28 Julio 1943. Genaro Navarrete.—Humberto Delgadillo N. Srio.—Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srio.

1579 3 3

Nº 1957

Don Julián Mairena, solicita título supletorio finca "El Castillo" esta jurisdicción, cinco manzanas extensión terreno propio, cercas de piñuela, contiene rancho pajiso, caña de azúcar y chagüite, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Francisca Sánchez v. de Hernández; Occidente, posesión de Paulino Blanco; Norte, propiedad de la misma Francisca Sánchez; y Sur, la de Loreto Blanco. No tiene nombre, número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentitres—Franco G. Aragón, Srio.

1858 3 2

Nº 2100

Pedro Barrios Rodríguez solicita título supletorio media manzana de terreno, cultivos chagüite árboles cocos, mangos, linda: Norte, peña inculta San José del Sur; Sur, propiedad Francisco de Paula Flores, lo hubo donación María Desideria Barrios; no tiene nombre, número ni gravamen; es rústica.

Estímalo treinta córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local. Alta Gracia cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—José de la Paz Gutiérrez.—Valeriano Cruz, Srio.

Es conforme—Valeriano Cruz, Srio.

1694 3 2

Nº 2313

María Muñoz Canda, solicita ante esta autoridad, título supletorio de un solar que posee como única dueña, situado Cantón Oriental, tiene una casita pajisa; contiene seis varas de frente por sesenta de fondo, abierto y limitado: Oriente, solar de Guillermo Rivas Miranda; Poniente, Plazuela del Calvario; Norte, camino real para Catarina; y Sur, carretera enmedio y finca del citado Rivas Miranda; cuyo valor es de ochenta córdobas, y lo hubo por compra extrajudicial al colindante Guillermo Rivas Miranda.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo Septiembre dos de mil novecientos cuarentitres—Las tres tarde—Santiago Pérez S.—N. Pavón Muñoz, Srio.

Es conforme—N. Pavón Muñoz, Srio.

1832 3 2

Nº 2200

Pastora Ruiz Padilla, solicita título supletorio casa y solar estimados doscientos córdobas, ubicados barrio Guadalupe, esta ciudad con pozo sin brocal, lindantes: Oriente, José Padilla; Poniente, 5ta. Avenida Este enmedio, Carmela Quezada; Norte, 6ta. Calle Sur enmedio, Leonardo Padilla; y Sur, Delfina Altamirano.

Opónganse legalmente.

Juzgado 1º Local Civil. León veinte Agosto mil novecientos cuarenta y tres—Ramón Ruiz R., Srio.

1749 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2173

Francisco Sandoval, solicita arriendo cuarenta hectáras terreno ejidal dos leguas Oriente esta Comarca Lecheguagos, lindando: Oriente, Carlos Hernández; Poniente, Jesús Sandoval; Norte, Baltazar Alvarado; Sur, Jesús Sandoval.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. León, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentitres—Milciades Aguilar, Srio.

1727 3 1

Nº 1966

Manuel Ruiz Mena, solicita en arriendo un lote de terreno municipal baldío, con superficie de cuatro manzanas, situado al N. E. de este pueblo en su jurisdicción, linderos: Norte, posesión de José León López; Sur, la de Fidel Pérez; Oriente, herederos de Saturnina Ticay, camino interpuesto; y Poniente, con la misma testamentaria Ticay.

Quien crease con derecho, ejerzelo durante término legal.

El Rosario. veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal.

1568 3 1

Nº 1933

Cristino Aguilera, solicita donación solar vacante esquinero, Norte esta ciudad, treintitres varas por lado, así: Norte, solar vacante; Sur, solar casa, Bartola Medina; Oriente, casa solar, Carlos Manuel Díaz; Occidente, propiedad César Bustillo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Julio mil novecientos cuarentitres.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G., Srio.

1547 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2156

Atlas Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MANASITE

para: Explosivos de toda clase, explosivos instantáneos de alta potencia, pólvora explosiva, detonadores, fulminantes, dinamita, accesorios para explosivos, productos químicos, industriales y de todas otras clases.

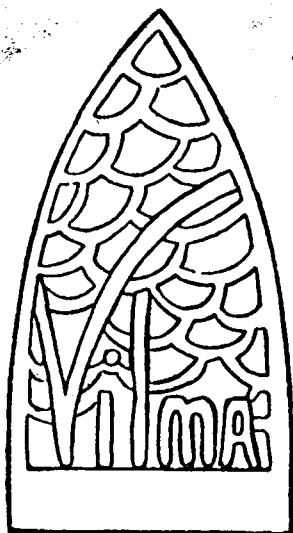
Oyense oposiciones término legal.

- Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1753 3 3

Nº 2198

Guillermina W. de Schwarz, de México, D. F., República Mexicana, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de Tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1754 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2386

Ramón González Navarrete, solicita declarásele heredero de Angélica Huembes, bienes, derechos y acciones dejados a su muerte. Bienes parte terreno en Tipitapa.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito, Managua, nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1886 1

Nº 2225

Leonarda Montoya, pide declararla heredera su hermano Ginaldo Francisco Montoya. Dejó finca rústica comarca Tololar, lindante: Oriente, Saturnino Cortés, Josefa Mayorga; Poniente, Francisco Mayorga; Norte, Andrés Mayorga; Sur, Antonia Josefa Mayorga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarentitrés.—J. Fernández Osejo, Srío.

1778 1

NOTIFICACION

Nº 2335

A ustedes, doctor Hernaldo Zúñiga Padilla, mandatario de los señores Hernán y Juan Mercado, María Asunción López, Rosa Gavilán, Candelaria y Maximina Mercado y Avelino Gavilán, hago saber: en demandas exclusiones fincas del Inventario Venancio Mercado, dictóse auto literalmente dice: Juzgado Civil del D'srito.—Masatepe, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez de la mañana.—Tiénese doctor Hernaldo Zúñiga Padilla, como mandatario señores Hernán y Juan Mercado, María Asunción López y Rosa Gavilán, en virtud del poder presentado, el cual se razonará devolverse.—De conformidad con los Arts. 834, 836, 840, 841, 842, 843 y 847 Pr., acumúlense los autos de exclusión de Inventario promovidos por los señores María Natalia Velásquez, Agueda Blas, Salomón Rosales, Isidora López, Hernán Cerda Sevilla y Micaela Aguirre Velásquez, para resolverlos en una sola sentencia, por encontrarse todas éstas demandas en el mismo estado y en el mismo caso contemplado en el Art. 847 Pr., en consecuencia, cítese y emplázase a los herederos de don Venancio Mercado, interesados en el inventario, señores Hernán, Juan, Juan Francisco, Candelaria y Maximina, todos de apellido Mercado; María Asunción López, como cesionaria de Agapito Martín Mercado; Rosa y Avelino Gavilán, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en las presentes diligencias acumuladas.—Siendo más de seis los citados, de conformidad con el Art. 122 Pr., hágaseles el emplazamiento por medio de "La Gaceta" Diario Oficial.—Testados.—de—Juio—ma—No vale—J. J. Rizo Vásquez—F. Casco Castillo, Srío.

Es conforme—Masatepe, uno Septiembre mil novecientos cuarentitres.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

1854 1

AVISO

Nº 2375

María Pérez Tapia, su carácter Albacea, de sucesión testada, de Juana Tapia viuda de Pérez, avisa de conformidad Arto. 1330 C. apertura de la referida sucesión.

Masaya, ocho de Septiembre mil novecientos cuarentitres.—María Pérez Tapia.

1878 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	Q\$ 0.08	Por trimestre . . .	Q\$ 0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	6.00	

Por la publicación de clásos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.